

delitos penados en el Código y á los que refiere el Real decreto de 19 de Abril de 1896.

7.ª Nombrados por este Gobierno los individuos que han de constituir las nuevas Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1899 á 1901, en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 6 de Junio de 1860 y 14 de Junio de 1879, deberán constituirse bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes el día 1.º de Julio próximo.

Su misión es de reconocida importancia por consagrarse á velar por la salud pública, y al efecto, deben utilizar todos los medios recomendados por la ciencia para evitar la aparición de enfermedades contagiosas y su propagación, cumpliendo las prescripciones que entrañan las circulares publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia de 12 y 16 de Junio, 19 de Julio y 8 de Septiembre de 1893.

Me propongo publicar en breve una circular instructiva tratando en su verdadera importancia este trascendental asunto, y en el interin, partiendo de la base que en la presente época del año son más frecuentes las enfermedades infecciosas, prevengo á los Ayuntamientos y Juntas dicten providencias encaminadas á cumplir medidas higiénicas, entre estas la limpieza general de calles y plazas, aseo de las personas y las viviendas, vigilancia de alimentos y bebidas en cuanto no dificulte el libre tráfico: limpieza y aereación de edificios públicos; quema á larga distancia de las localidades de los animales que encuentren muertos: limpieza de lavaderos, estanques, algibes, arroyos, lagunas ó pozos y desecar las aguas estancadas, desinfectando los pozos negros, letrinas y alcantarillas; que presentado un caso sospechoso se verifique con cuidado el aislamiento bajo la dirección y responsabilidad de los Médicos; que estos funcionarios remitan diaria ó semanalmente, según la índole de los casos, al Sr. Subdelegado del partido para que á su vez llegue á noticia del Inspector provincial y este lo comunique á mi Autoridad, un estado de las enfermedades y enfermos que tengan en tratamiento dándome cuenta en el acto por el medio más rápido posible, de todo caso de enfermedad sospechosa en que intervengan; que los vecinos cabeza de familia, dueños de hoteles fondas etc., pongan en conocimiento del Alcalde las enfermedades que en su domicilio ocurran; y por último, que los Ayuntamientos adquieran los desinfectantes necesarios para acudir en el acto allí donde sea preciso su aplicación.

Reconocidos los resultados satisfactorios que ofrece la vacunación y revacunación de los niños y adultos, es deber de las Autoridades locales recomendar á sus convecinos que se sometan á esta medida preservativa de la terrible enfermedad de la viruela, utilizando la linfa que reuna condiciones aceptables y desde luego los Sres. Alcaldes y Médicos municipales podrán solicitar de este Gobierno la remisión de cristales de aquella que estarán á su disposición.

Estoy seguro del celo é interés de las Corporaciones municipales, Junta de Sanidad y Facultativos en pró de la salud de los habitantes de la población en que viven y creo que cumplirán con escrupulosidad las observaciones indicadas para evitar enfermedades epidémicas y combatir, con los medios de que dispongan, las que puedan presentarse, sin incurrir en responsabilidad por abandono ó descuido en el desempeño de funciones tan esenciales.

8.ª Los Pósitos municipales están reconocidos como establecimientos benéficos y de sus bondades deben disfrutar todos los vecinos labradores que garanticen sus créditos, por que ello lleva consigo librarles de las consecuencias de la usura. Sus fondos exigen buena y recta administración y los nuevos Ayuntamientos están obligados á enterarse de su situación velando por el acrecentamiento del capital de grano y metálico con que cuentan, cumpliendo en su marcha progresiva los preceptos de la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento dictado para su ejecución. Las deficiencias que encontraren podrán corregirlas inmediatamente en uso de sus facultades, y si consideran que en algún caso excepcional debe intervenir mi Autoridad ó la Comisión permanente del ramo, me comunicarán los hechos, acompañando las diligencias instruidas para resolver lo que en justicia proceda. Prevengo á los nuevos Alcaldes exijan de sus antecesores y de la Secretaría del Ayuntamiento las últimas órdenes que hayan recibido de este Gobierno reclamando la ejecución de servicios de Pósitos, para que sin levantar mano procedan á esclarecer lo sucedido, remitiendo los antecedentes necesarios para deducir y exigir las debidas responsabilidades.

9.ª Para evitar en lo posible los frecuentes incendios que se producen durante la época del estío en las eras de pan trillar y montes públicos, causando pérdidas considerables á los labradores, al Municipio y al Estado, son indispensables medidas preventivas y los Alcaldes están obligados á dictar bandos, haciendo entender á los propietarios y encargados de operaciones agrícolas la conveniencia de usar el pederal y la mecha para producir el fuego en lugar del fósforo, prohibiendo la quema de rastrojeras hasta tanto que las mieses sean retiradas y se obtenga para ello la correspondiente licencia de dichos Alcaldes, á los que darán conocimiento del momento en que han de verificar la operación y recomendarán á los cazadores con eficacia el uso de los tacos de fieltro, no permitiendo los de papel ó esparto durante la estación de los calores. El recreo de la caza no podrá utilizarse si no en armonía con las obligaciones que la Ley exige y siempre que los cazadores estén provistos de la clase de licencia correspondiente.

Siempre de necesidad imperiosa la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, la provincia y Municipio dentro de los plazos que taxativamente señalada la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y teniendo en cuenta que estas operaciones dan motivo en algunos casos á incidentes desagradables que promueven los contribuyentes morosos para eludir en lo posible el pago de tribuciones, interesa prevenir todo acto censurable por las consecuencias de perturbación que llevan consigo, y al efecto, los Agentes recaudadores están obligados á dar muestras de sensatez en sus procedimientos, á la vez que cumplen las obligaciones anexas al cargo que ejercen.

Los Alcaldes tienen que llenar la misión más importante en este asunto por ser los llamados para autorizar diligencias é imprimir carácter en las actuaciones, prestando con su autoridad el apoyo indispensable á los referidos Agentes, á la vez que

deben oficiar de consejeros para ante sus convecinos, observando una conducta conciliadora y decisiva según aconsejen las circunstancias para hacer respetar la Ley y el principio de autoridad, que serán la garantía más completa del orden y del cumplimiento de las Leyes. En tal concepto, prevengo á los Sres. Alcaldes la adopción de toda clase de medidas y determinaciones para que en sus respectivas localidades se lleve á cabo con el mayor orden y regularidad la recaudación de contribuciones é impuestos, probando así que se trata de pueblos, cuyos habitantes saben apreciar la importancia y trascendencia de anormales procedimientos, acatando y respetando como buenas las disposiciones del Gobierno de S. M.;

10.ª Por los arts. 154 y 158 de la vigente Ley municipal, se encomienda á los Ayuntamientos la recaudación y administración de los fondos municipales, siendo responsables de su legítima inversión y custodia. Los fondos que se recauden deben ser ingresados precisamente en las arcas de Propios, formalizando la operación con necesarios cargamentos que autorizados por el Depositario, Regidor, Interventor y Contador con el visto bueno del Alcalde, serán anotados en los libros diario, borrador y de caja, y para disponer la salida de los mismos con aplicación á la solvencia de obligaciones presupuestas, se llenarán iguales formalidades extendiendo libramientos justificados con certificaciones de acuerdos, cuando se trate de gastos de carácter voluntario, siendo firmados dichos documentos por el Alcalde, Regidor-Interventor, Contador y perceptores. De los pagos considerados legalmente como indebidos, por excesos sobre las consignaciones ó por otras causas opuestas á procedimientos de contabilidad, responderán ante el Municipio los tres claveros que la Ley señala, reintegrando el importe de las operaciones que merezcan tal calificación. Interesa á los nuevos Ayuntamientos que estudien debidamente la Ley municipal, Instrucción de Contabilidad de 20 de Noviembre de 1845, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio siguiente, para no incurrir en responsabilidades por deficiencias ó extralimitaciones en la administración de caudales de Propios, nombrando Agentes recaudadores de las rentas y arbitrios á individuos que reúnan condiciones de aptitud y moralidad, previa la prestación de fianzas que garanticen sus cargos, practicándoles frecuentes liquidaciones y no consentiendo que retengan fondos en su poder por ser perceptivo que el producto de las recaudaciones tenga inmediato ingreso en las arcas municipales.

Reconocida la utilidad de las prevenciones que contienen las anteriores reglas, llamo la atención de los nuevos Ayuntamientos, y principalmente de sus Alcaldes-Presidentes, para que procedan á su estudio y debido cumplimiento como base de las providencias y acuerdos que han de adoptar, al fin laudable de una administración honrada y moralizadora, sin aceptar otras responsabilidades que las que puedan deducirse de los actos que ejecuten, pudiendo asegurarse que en este Gobierno encontrarán siempre todo el apoyo y concurso que necesiten para la defensa de los sagrados intereses encargados á su dirección y cuidado y de los derechos legítimos adquiridos bajo el amparo y protección de las leyes.

La presente circular será leída en sesión al Ayuntamiento, exponiéndola al público en los sitios de costumbre y notificada á los nuevos Concejales después de su toma de posesión.

Del recibo de la misma darán conocimiento á este Gobierno los Sres. Alcaldes á vuelta de correo.

Guadalajara 27 de Junio de 1899.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El mejor obsequio que podemos hacer á los nuevos Ayuntamientos que en el día de mañana entran en funciones, es la reproducción de la presente circular, publicada en el Boletín oficial del día 28 de Junio de 1899, por un Gobernador, que como el Sr. Díaz de la Pedraja, supo cobrar entre nosotros fama de justiciero y de celoso defensor de los intereses de sus administrados.

Cambien los nuevos concejales las fechas, acomódenla á los días que corremos, estudien en ella la purísima doctrina administrativa que en la misma se contiene, y asegurarán el éxito de la empresa que intentan sin incurrir en las graves responsabilidades anexas al ejercicio del cargo concejil.

Pequeñeces

UN VIAJE DE BODA

I

Tras algunos días ocupados en comidas, presentaciones, visitas de familia, reuniones más ó menos íntimas, tertulias matinales y vespertinas; después de haber soportado el desfile de parientes tan lejanos como desconocidos, de amigos envidiosos; después de haberse saciado de apretados de manos y felicitaciones; de haber balbuceado de mil modos las gracias; al acabar con toda esa confusión, con todo ese ruido que deja atontada la cabeza y encogido el corazón; hallarse, por fin, lejos del temido lugar paterno, del brazo del marido adorado dirigiéndose á otras tierras... ¡qué alegría! Fuana Castilla saboreaba con fruición ese inexpresable arrobamiento del viaje de bodas.

La pareja se dirigía á Málaga. ¿Cómo á Málaga, cuando Italia es el país indicado para el viaje de novios? Pues precisamente por eso. No á todos gusta hacer, lo que todos hacen. Además, Málaga había sido siempre una perpetua tentación para la romántica Fuana, á más de que un amigo de Gastón, su marido, acababa de brindarle su casa señorial á orillas del mar. Ya con esto no extrañaréis que el novel matrimonio se dirigiese á Málaga y no á Italia.

Lo que entusiasma á Fuana era hablar la lengua andaluza, y á decir verdad, con tal perfección y coquetería, que causaba la asombrosa admiración de su marido. Para pedir insignificantes informes, por no nada, interrogaba una y otra

vez á los empleados de ferrocarril, que algunas veces le hacían repetir la pregunta por el gusto de oír nuevamente aquella voz tan delicada y tan graciosamente emitida.

Fuana, durante el viaje, cuantas chucherías veía, las deseaba; su marido satisfacía con exquisito placer todos los caprichos de la mujer amada. En Andújar se paró el tren; Fuana sacó la cabeza por la portezuela.

—¡Ay!—dijo viendo un tenderete con flores al otro extremo del andén, qué hermosas rosas! Y ya Gastón se había apeado y emprendido la carrera en dirección al puesto.

II

«Los que se van alegres, con los ojos fijos en los ojos del sér amado, no se acuerdan de los que se quedan. ¡Eternos egoísmos del eterno amor! Y no hay que tomárselo á mal; se quieren; el mañana es para ellos purpúreo... ¡ojalá les dure!»

Así pensaba y monologaba la señora de Castilla desde que se había separado de su hijo, cuya marcha había dejado, para ella, la casa vacía. Vinda desde muy joven, se había consagrado por completo á su hijo, y ahora esta hija, que era para ella más que la vida, se la arrebataban. Vaya, no había que pensar en ello. Eso sí, había rogado á los muchachos que le mandasen noticias del viaje, y ambos se lo habían formalmente ofrecido... Así sólo podía la señora de Castilla estar algo más tranquila. Y vino el primer telegrama de Aranjuez, por el que supo que el tren no había descarrilado, ni chocado con otro, ni caído en un abismo, cosas todas probables á su corazón de madre.

El segundo telegrama la seguía tranquilizando sobre los peligros del viaje; el monstruo de fuego hacia su recorrido sin obstáculo alguno.

Pronto se acostumbra uno á lo que le complace; por eso, cuando llegó el tercer telegrama, la señora de Castilla sonreía antes de abrirlo, pensando en las buenas noticias que le traía, cuando de repente sus cejas se arquearon. ¿Había leído bien? Leyó y releó el enigmático despacho y siempre vió lo mismo: «Málaga; llegué bien; sola. Gastón quedó estación Andújar.» ¡Sola! Y ¿por qué? ¿Qué había pasado? ¿Una desavenencia? ¿Una disputa? ¿Una separación?... ¡tan pronto!

La señora de Castilla, incapaz de soportar el oleaje de su agitada mente, llamó á toda prisa al padre de su yerno, y no bien llegó, tendiéndole el papel azul—Lea usted, caballero! ¿Qué me dice usted?—Digo, querida señora, que es uno de los mil contratiempos que en los viajes ocurren, y que será motivo de hilaridad para los muchachos cuando vuelvan á reunirse.

—¿Qué puede haber motivado esa separación... Mi hija tan cariñosa... Es necesario, caballero, que la conducta de su hijo de usted haya sido...

—Pero qué ideas se le ocurren á usted.

Y al decir esto, un criado apareció con un telegrama; el cuarto. La señora de Castilla lo abrió apresuradamente. El parte decía: «Málaga 17; Fuana salió, tomó de nuevo tren.»

—Naturalmente, si su mujer no está ya en Málaga, va á buscarla donde sabe que la ha de encontrar. Fuana habrá vuelto á la estación donde se separaron. Todos sabemos que cuando uno se extravía, hay que ir á buscarlo allí donde se extravió. Esto es axiomático.

—No tengo que ver nada con sus axiomas. No hay peor ciego que el no quiere ver, y usted no quiere rendirse ante lo evidente.

Las patéticas recriminaciones de la señora de Castilla se interrumpieron con la llegada del telegrama número 5. El padre de Gastón y la madre de Fuana le leyeron á la vez, y á la vez también exclamaron:—¡Qué! pero con tono absolutamente distinto. Era Fuana la que ahora telegrafaba dando noticias aplastantes. Véase. «Llegué bien Andújar. Encontré al inglés Sr. Hurbart. Estén tranquilos.»

—Señora, quién es ese Sr. Hurbart? Lo conoce usted.

—Intimamente... mas caballero, ¿va suponer?...

—No supongo nada y... llega el telegrama número 6 firmado por Fuana; dice sencillamente: «Envié 2.000 pesetas para fianza; jefe policía.»

Ya no había medio de dudarle; un drama había estallado. ¿Qué decir? ¿Qué pensar? ¿Qué temer? ¡A los dos días de casados! ¿Qué escándalo!

III

Aquella noche la señora de Castilla no pudo ni un instante conciliar el sueño. Sorprendida, afligida, víctima cruelmente martirizada por los propios pensamientos, se horrorizaba del trabajo que su febril imaginación realizaba. Ya al amanecer quedó sumada en una especie de letargo que no la abandonó hasta muy entrada la mañana. Al despertar la entregaron un sobre grande; era letra de Fuana y decía así: «Málaga 4. Querida mamá: creo estaré usted contenta con sus hijos, que han cumplido lealmente la promesa de darle noticias de nuestro viaje, por cierto muy accidentado.»

«Figúrese usted que en Andújar veo unas rosas divinas. Mi marido se tira del tren para comprarlas, mientras le grito: «¡Déjalas! ¡no hay tiempo!» Los empleados gritan: «Al tren.» Suena el silbato, el tren se pone en marcha, Gastón quiere subir andando, los empleados no le dejan. Estamos ya lejos, quedando en mi retina el cuadro de mi dichado marido luchando con aquellos leales cuanto groseros empleados.»

«Llegó á Málaga y al siguiente día me vuelvo

á Andújar, donde quedó Gastón. Llegó á la estación, me apeo y empiezo á desazonarme. Debía tener un aspecto poco seductor. Un caballero se me acerca muy respetuosamente y me encuentro... ¿con quién? Con el Sr. Hurbart, el del cotillón del baile de casa de las Grumol. Se pone á mis órdenes, acépto y cómo no! A los pocos segundos aparece Gastón que, al ver á mi lado un hombre, perdió la cabeza. Se arrojó sobre el Sr. Hurbart llamándole ¡miserable! Ha sido un rasgo que me ha gustado mucho; como hubo escándalo público, fuimos detenidos.»

«Esto es todo lo ocurrido. Cuando hayamos entregado la fianza, quedaremos en libertad.»

«¿Cuánto le habrá divertido todo esto?... Dejarle el marido en el camino, correr á buscarle mientras él os busca, encontrarle con la mano levantada sobre un caballero... Digan lo que quieran, nadie se atreverá á afirmar que el viaje de bodas de Fuana Castilla ha sido el vulgar y clásico viaje de novios de todos conocido.—ERRE.

Plato del Día

¡ESO NOS FALTABA!

Al general Weyler.

Mi general: Leí ayer su comentado decreto, y en esta misiva ahora, con el debido respeto,

quiero á vuecencia exponer francamente mi opinión, pues me ha sentado muy mal esa su disposición.

Sin órdenes ni decretos, nos costaba ¡ay! un sentid, á las niñas casaderas encontrar un buen partido,

conque excusado es decir, ilustre don Valeriano, que hoy pueden nuestros papás echar en sal nuestra mano,

y así es fácil se conserve, intacta toda la vida, ó hasta que nos salga un novio con la renta apetecida.

Yo he tenido siete amantes de la clase militar, y ahora que estaba creída que en breve me iba á casar,

ese dichoso decreto destruye mis ilusiones...

¡No hay que pensar desde ahora ni en estrellas ni en galones!

Que si actualmente mi novio tiene veintitres Abriles, después que pasen siete años, ¡habrá que ver mis perfiles!

Así pues, yo le suplico que derogue ese decreto y deje á los militares que campen por su respeto,

pues si no, yo me presumo va á tener la Concepción un sin fin de camareras, ¡casi un batallón!

Dios guarde á vuecencia muchos años para honra y prez. Su segura servidora,

Rosalía Pozo y Pez.

ECOS CONCEJILES

El domingo 12 de Enero próximo tendrá lugar en el Ayuntamiento el acto de alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte de soldados para el reemplazo de 1902.

En la subasta celebrada ayer en las Casas Consistoriales para arrendamiento del lavadero de la Guarrina, no se presentó más que una proposición, suscrita por Agustín Arenal Chicharro, al que fué adjudicado provisionalmente el remate.

El nuevo Ayuntamiento

Mañana á las once se verificará en el Ayuntamiento el acto de toma de posesión del nuevo Alcalde liberal Sr. López Cortijo, y de los nuevos Concejales Sres. Saldaña, Ramírez, liberales; Miranda, silvelista; Medranda (relegido) y Sánchez, independientes; y García, Pérez Cerrada, Ortega, Pajares y Gómez Orejón, republicanos.

En el cargo concejil cesarán el Alcalde saliente Sr. Julianis y los concejales Sres. Arroyo, Carrasco (J.), y Sánchez.

El nuevo Municipio se compondrá de cinco liberales, Sres. López Cortijo, Fluiters, Carrasco (L.), Saldaña y Ramírez; un silvelista, Sr. Miranda; diez republicanos, Sres. La Rica, Diges (M. y J.), Sardina, Agustín, Pérez Cerrada, Ortega, García, Pajares y Gómez Orejón; y dos independientes señores Medranda y Sánchez. Total 18 que constituyen el Municipio de Guadalajara.

Información

Audiencia provincial

Las causas que ha de conocer el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, procedentes de los partidos del distrito de la misma, son las siguientes:

Del partido de Guadalajara, el día 13 de Febrero próximo, la seguida contra Anastasio Valero,